



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE FEBRERO DE 2010	Suplemento 7038
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 26178

DECRETO 001

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a las 5 de la mañana del 16 de septiembre de 1810, en el pueblo de Dolorés (México), el cura Miguel Hidalgo, al grito: ¡Mexicanos, Viva México! ¡Viva la Virgen de Guadalupe!, acompañado de Ignacio Allende, convocó a una lucha armada en contra de la dominación española, en un acto conocido como el Grito de Dolores y el cual da inicio a la Independencia de México.

SEGUNDO.- Que existe otro acontecimiento de especial relevancia que marcó la historia del pueblo mexicano, que es el de la Revolución Mexicana, el cual constituye un movimiento a favor de los campesinos de México y de las clases que durante largo tiempo fueron oprimidas; siendo nuestra revolución mexicana, la bandera de lucha de otros pueblos, al ser de las primeras revoluciones sociales del Siglo XX.

TERCERO.- Que en la Independencia de México, José María Morelos y Pavón, rompiendo el sitio de Cuautla y defendiendo el Congreso de Chilpancingo, nació al debate legislativo y nuestro derecho constitucional en Apatzingán en "los Sentimientos de la Nación".

En la independencia se decretó la abolición de la Esclavitud y se estableció el irrestricto respeto al principio de igualdad a todos los hombres, la afirmación de la soberanía y el régimen constitucional.

Asimismo nuestra Independencia, es el resultado del patriotismo de verdaderos héroes que ofrendaron su vida por ver a nuestro País, libre de la opresión española; entre ellos

deben destacarse los nombres de Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, Mariano Abasólo, Mariano Jiménez, Francisco Javier Mina, Ignacio Allende, Juan Aldama, Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria.

CUARTO.- Que el 28 de septiembre de 1821, concluye la Independencia de México, con la expedición del Acta de Independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por su Junta Soberana congregada en la Capital en esa fecha, la cual esencialmente señala: *“La Nación Mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido. Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa, eternamente memorable, que un genio, superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su Patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables. Restituida, pues, esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la Naturaleza y reconocen por inalienables y sagrados las naciones cultas de la tierra; en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad; y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios; comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es Nación Soberana, é independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los tratados; que entablará relaciones amistosas con las demás potencias ejecutando, respecto de ellas, cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va a constituirse, con arreglo a las bases que en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, estableció. Sabiamente, el Primer Jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías; y en fin que sostendrá, a todo trance, y con sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos, (si fuere necesario), esta solemne declaración, hecha en la capital del Imperio a veinte y ocho de setiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, Primero de la Independencia Mexicana”.*

QUINTO.- Que otro evento relevante que se dio cien años más tarde, es la Revolución Mexicana, que inicia el 20 de noviembre de 1910, cuando Francisco I. Madero, promulga un plan revolucionario llamado Plan de San Luis, donde desconoce a Porfirio Díaz como Presidente e insta a la población a levantarse en armas.

La Revolución Mexicana representa al paradigma de los ideales de una sociedad igualitaria en la exigencia social de una verdadera democracia efectiva. De allí surgieron los valores de un pueblo que con tenacidad, firmeza y sacrificio, han luchado desde diversas trincheras en la búsqueda de un País más justo y más humano, donde la democracia sea el pilar de su existir. Zapata aún cabalga por las praderas, enarbolando su bandera de justicia social, y al grito de “tierra y libertad” lucha por alcanzar un México totalmente libre e igualitario. En la memoria de México, se escuchan los nombres de Pascual Orozco, Francisco Villa, Madero, Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, Pablo González Garza, de Venustiano Carranza y por supuesto el de Emiliano Zapata, entre otros.

SEXTO.- Que en Tabasco, previo al inicio de la Revolución Mexicana ya se gestaban algunos levantamientos, en 1905, el Dr. Manuel Mestre Ghigliazza tuvo la osadía de publicar en la Revista de Tabasco los planes de la Noria y Tuxtepec. Porfirio Díaz había esgrimido en aquéllos planes los argumentos de la «no reelección» para justificar su rebelión contra los presidentes Juárez y Lerdo de Tejada.

La opinión pública de Tabasco, había empezado a tomar conciencia de la imposibilidad del régimen para sostenerse y el número de manifestaciones opositoras iba en aumento. Hacia mediados de 1909, se había logrado consolidar el «Partido Gutierrista», encabezado por don Ignacio Gutiérrez Gómez y con sus hermanos Pedro y Policarpo, habría de constituirse en una de las principales fuerzas revolucionarias del Estado.

Los nombres de muchos tabasqueños por nacimiento o vecindad, opositoras empezaron a sonar. El Dr. Mestre Ghigliazza incrementó su actividad; el Licenciado José

María Pino Suárez se unía, desde Yucatán, a las filas maderistas y Félix Fulgencio Palavicini había sustituido a José Vasconcelos en la dirección del Antirreeleccionista periódico fundado por Francisco I. Madero. Corría el año de 1909, cuando se fundó en la región de la Chontalpa en Huimanguillo, un nuevo club antirreeleccionista llamado como aquel fundado en 1902 «Melchor Ocampo». El nuevo club postulaba los principios maderistas.

Durante la Revolución Mexicana destacan diversos nombres de hoy ilustres tabasqueños, como son: Pedro C. Colorado, los hermanos Fernando y Ernesto Aguirre Colorado, Aurelio y Ramón Sosa Torres, Aureo L. Calles, Aquileo Juárez, Epitanio Bravata, Isidro Cortés, Candelario Priego Sánchez, Carlos y Alejandro Greene y muchos otros, secundados Luis Felipe Domínguez, Rafael Martínez de Escobar, Antenor Sala y Carmen Sánchez Magallanes; y sus suplentes, Fulgencio Casanova, Santiago Ocampo, Luis Gonzalí y Tomas Garrido, entre otros.

SÉPTIMO.- Que la independencia y la Revolución Mexicana, son dos acontecimientos que determinaron nuestro concepto de nación, que separan históricamente al México de ayer al de hoy, garantizando nuestra forma de vida política y social.

OCTAVO.- Que celebrar ambos acontecimientos, es una oportunidad de reafirmar nuestra identidad como patriotas, como pueblo, como tabasqueños, como mexicanos, en la construcción de una cultura renovada, basada en los principios de igualdad y de justicia social. Es una oportunidad de seguir construyendo la historia del México que queremos, resaltando nuestro compromiso Nacional como Entidad Federal.

NOVENO.- Que en el presente año, como es de nuestro conocimiento, se celebra el Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana a lo cual se ha sumado Tabasco, en especial el Congreso del Estado, pues con fecha 11 de octubre de 2007, mediante Decreto 015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de octubre de ese año, suplemento 6795 F, se creó la Comisión Organizadora del Estado.

DÉCIMO.- Que Igualmente, con fecha 07 de enero de 2010, esta soberanía creó la Comisión Especial del Bicentenario, para desahogar las atribuciones que le competen al Congreso del Estado, en esa materia, así como para organizar los eventos que al interior del mismo se celebren con motivo de esos acontecimientos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que como un elemento más para conmemorar ambos eventos que fueron de gran trascendencia para nuestro País, se considera pertinente declarar el presente año; "2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México" y Centenario de la Revolución Mexicana" los cuales dieron patria y libertad a nuestra nación, y honrar así a todas aquellas mujeres y hombres que dieron su vida por la libertad e independencia de nuestro País,

DÉCIMO SEGUNDO.- Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar y adicionar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se emite el siguiente:

DECRETO 001

ARTICULO ÚNICO. Se declara el presente año como: "2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana".

En consecuencia, toda comunicación escrita de carácter estatal, emitida por cualquiera de los tres poderes del Estado o por los municipios, así como por los órganos con autonomía constitucional, deberán ostentar la leyenda "2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana".

Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para que con motivo de la declaratoria mencionada promuevan en los niveles de educación correspondientes, los dos grandes hechos históricos que motivaron la misma, incentivando en los educandos, los valores cívicos y humanos que dirigieron la formación de esta gran Nación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Comuníquese a los titulares de los Poderes Locales, a los Ayuntamientos, a los órganos con autonomía constitucional, así como a la Cámara de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de los Estados y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, emitiéndose copia del presente Decreto para su conocimiento y efectos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. HUMBERTO VILLEGAS ZAPATA, PRESIDENTE; DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA; RÚBRICAS.

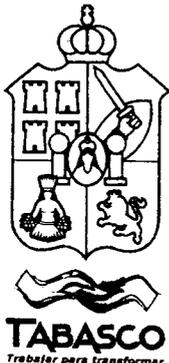
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.